

**Instituciones y
cultura democrática**

ÉTICA Y POLÍTICA



Francisco Javier Martínez Real

La teoría sin práctica es estéril



La práctica sin teoría es ciega

EL CONCEPTO DE POLÍTICA

Lluvia de ideas:

Política = ¿?

Suele prevalecer una visión negativa. Ejemplos:

Como lucha

- ▶ *“La guerra... [es] una continuación de las relaciones políticas, una gestión de las mismas con otros medios”* (Karl von Clausewitz).
- ▶ La esencia de la política consiste en *“la posibilidad de distinguir entre el amigo y el enemigo”* (Carl Schmitt).

Como mentira

“La política... está hecha de intrigas, enredos, intenciones ocultas, cartas en la manga, maquinaciones, astucia, soluciones de recambio, dobles juegos y oportunismo. O sea, de mentira (...) Y todo esto no es coyuntura, sino... la tónica de su habitual proceder” (Alberto Escallada).



El sentido originario (etimológico)

- ▶ Política < «politikós» < «polis» (ciudad).
- ▶ «Politikós» (quienes participaban en la gestión de la polis) vs. «idiotikós» (quienes sólo se interesaban por su asuntos privados).



- ↳ Gestión de los asuntos públicos
En orden al bien común

POLÍTICA

↳ **LA JUSTICIA**, según la tradición occidental, consiste en eso.

↳ El valor político por excelencia: la buena política es la política justa, es decir, la que se ordena al bien común.

“El bien en política es la justicia, es decir, la utilidad general” (Aristóteles).

La política es 1) toda participación en la gestión de los asuntos públicos que 2) está guiada por la justicia y, por lo tanto, se ordena al bien común.

La política desde la sociedad civil

- ▶ ¿Es eso posible?
- ▶ Sí, de acuerdo con la anterior definición. La política no se reduce a su sentido restringido: no es sólo la actividad
 - ◆ de quienes buscan acceder al ejercicio del poder del Estado
 - ◆ de quienes lo ejercen.
- ▶ Eso no implica desconsiderar el papel del Estado en la gestión de los asuntos públicos: es su razón de ser.
- ▶ Pero también para el Estado vale el criterio de legitimidad moral de la política que es la justicia. En caso contrario, no hay forma de distinguir entre el Estado y una banda de ladrones.

San Agustín cuenta la acertada respuesta dada por un corsario a Alejandro Magno cuando éste le reprochó sus tropelías: *“Como yo ejecuto mis piraterías con un pequeño bajel me llaman ladrón, y a ti, porque las haces con formidables ejércitos, te llaman rey”*.

Contra la expertocracia

► El valor político por excelencia es la justicia

La justicia es un valor moral

La política es una actividad moral: hay que hacer opciones siempre.

Imposibilidad de la expertocracia: el gobierno por la élite del conocimiento “técnico” (politólogos, economistas, constitucionalistas...).

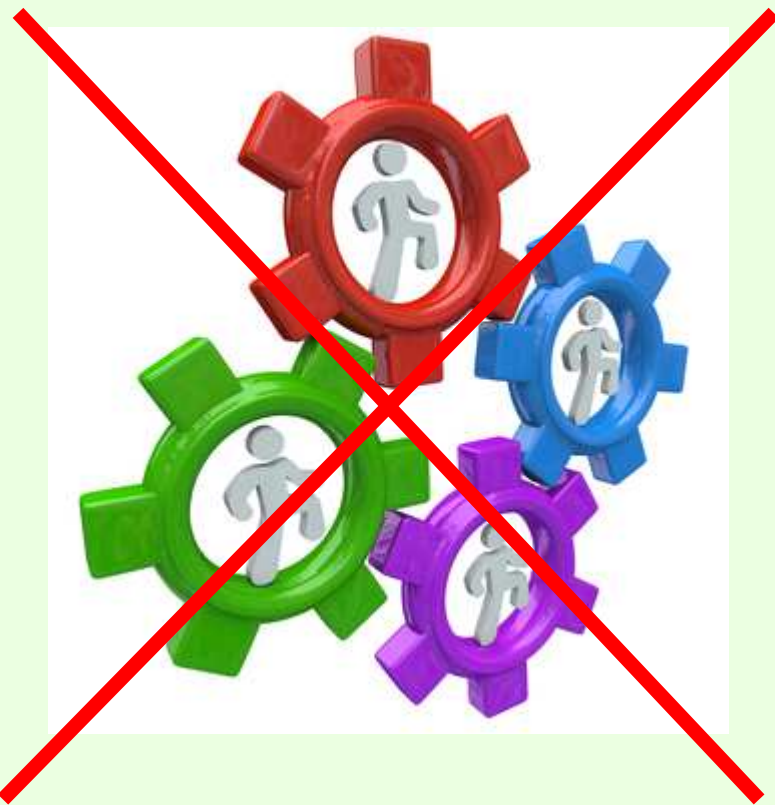
“¿Queremos conservar un bosque de secuoyas, o procurar una industria lucrativa...? ¿Aceptaremos el ruido en aumento de los aviones... o forzaremos la reducción de la carga y del peso máximo del equipaje, con el consecuente aumento de los costes...? ¿Atravesará una carretera general por las zonas antiguas de una localidad, o se plantea su trazado en torno al sector con mayor coste para todos? Estos dilemas, y otros miles de ellos, no pueden resolverse sobre la base de criterios técnicos; implican necesariamente elecciones políticas y valores” (Daniel Bell).

¿Tienen otros ejemplos?



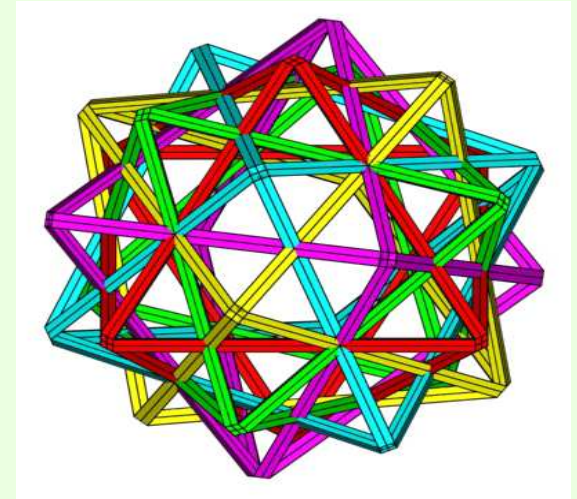
- **La política no es una actividad de tipo técnico.**

- **Conlleva conocimiento “técnicos”, pero no se reduce a ellos.**
- **También conlleva opciones morales.**



“Existen en el gobierno de los hombres dos categorías de problemas: los susceptibles de una solución única, son los técnicos... Pero también existen algunos problemas que no son susceptibles de esa solución. Son los problemas políticos” (Bertrand de Jouvenel)

LA COMPLEJIDAD DE UNA REGLA DE JUSTICIA



Modelos de redistribución de la riqueza
- sin relación con la eficacia -

Sí >>>>>	
3 – 5	5 – 7
3 – 5	2 – 8

Criterio utilitarista

Es justa la redistribución de la riqueza que aumenta el bienestar total.

Criterio igualitarista

Es justa la redistribución de la riqueza que hace a las partes más iguales.

Sí >>>>>	
3 – 5	5 – 5
3 – 5	2 – 2

Criterio mayoritario

Es justa la redistribución de la riqueza que mejora la situación de la mayoría.

SÍ >>>>>	
3 – 3 – 3	5 – 5 – 4
3 – 3 – 3	5 – 5 – 1

Criterio de Pareto

Es justa la redistribución de la riqueza que **a)** mejora la situación de al menos un individuo a condición de que **b)** nadie se vea perjudicado.

SÍ >>>>>	
6 – 3	6 – 4
6 – 3	7 – 3

NO >>>>>	
6 – 3	7 – 2
6 – 3	5 – 5



Criterio de Rawls

Es justa la redistribución de la riqueza que **a)** mejore la situación de un individuo a condición de que **b)** nadie se vea perjudicado y que **c)** el beneficiado sea el pobre.

SÍ >>>>>	
7 - 2	7 - 3
7 - 2	9 - 3

NO >>>>>	
7 - 2	8 - 2
7 - 2	6 - 5



¡Imagínense
cuando se trata
de distribuir
todo tipo de
derechos y
posiciones
sociales!



EL BIEN COMÚN

Hemos dicho:

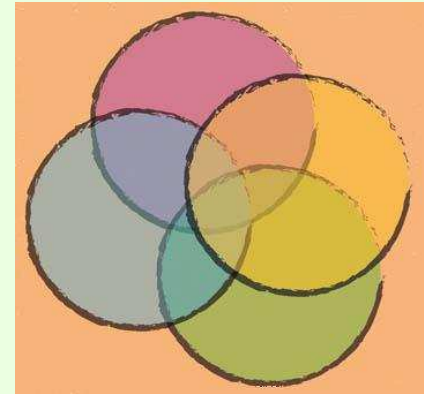
La política es 1) toda participación en la gestión de los asuntos públicos que 2) está guiada por la justicia y, por lo tanto, se ordena al bien común.

El bien común es lo que resulta bueno para todo ser humano al margen su edad, género, cultura, religión, estatus económico...

COMPONENTE ORIGINARIO DEL BIEN COMÚN

Ser reconocido en mi humanidad
= como persona = ser racional

↳ libre = autónomo = sujeto



↳ **Fundamento de la dignidad humana ≠ significado**

“En el nombre de persona se expresa la dignidad misma” (Sto. Tomás)

Significado de la dignidad humana

No es orgullo,
es dignidad.



¿?



Significado de la dignidad humana

“En el reino de los fines todo tiene un precio o una dignidad. Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente; en cambio, lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite nada equivalente, eso tiene dignidad (...) aquello que constituye la condición para que algo sea un fin en sí mismo no tiene valor meramente relativo o precio, sino que tiene un valor interno, es decir, dignidad” (Immanuel Kant).

Cosa	Ser humano (persona)
Precio	Dignidad
Valor relativo	Valor absoluto
Fin para otro fin	Fin en sí mismo
Extrínsecamente valiosa	Intrínsecamente valiosa

“El imperativo categórico será... como sigue: obra de tal modo que trates la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio” (Immanuel Kant).

Dos conclusiones

No existe el derecho a la dignidad, sino el derecho al respeto de la dignidad.

“No hay dignidad del Estado, sólo existe dignidad del hombre”.

De ahí se sigue que el Estado debe ser entendido y practicado *“como un instrumento al servicio del hombre y no el hombre al servicio del Estado”* (Corte Constitucional de Colombia).



ABSOLUTISMO

STOP

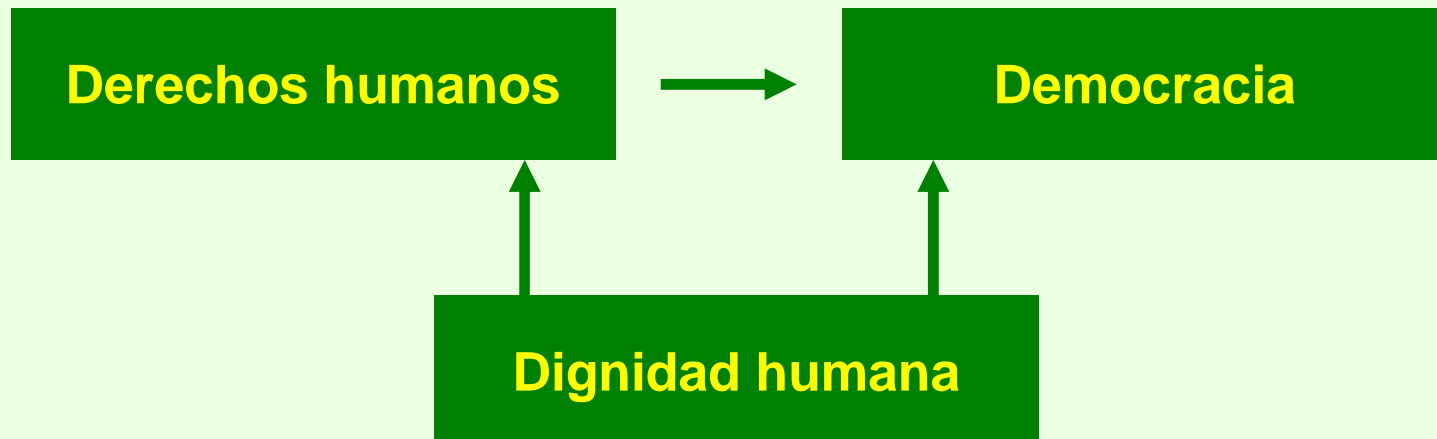
LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA

COMPONENTE ORIGINARIO DEL BIEN COMÚN:

Ser reconocidos como personas y, por lo tanto, como seres dignos

SUS DOS CONSECUENCIAS POLÍTICAS:

Los derechos humanos y la democracia
(el núcleo fundamental del bien común)

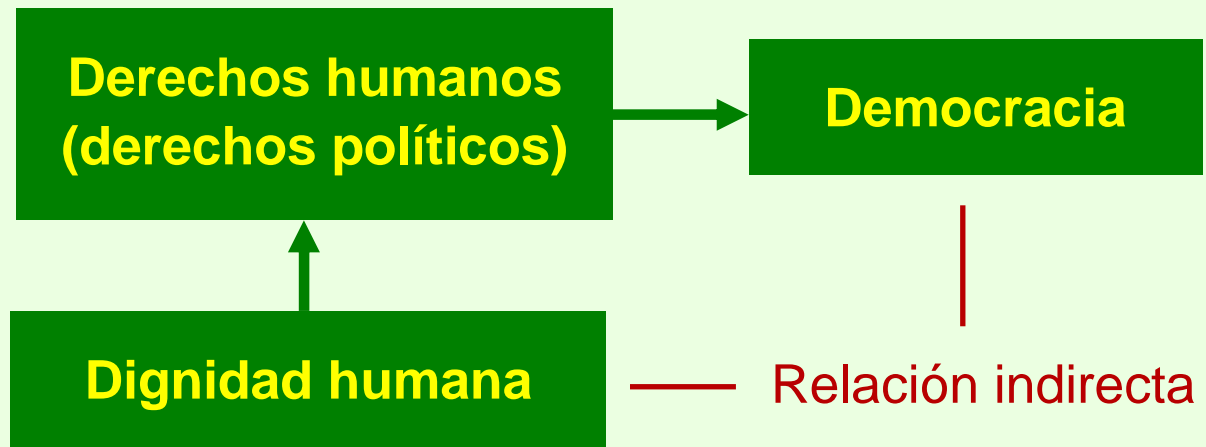




Los derechos humanos expresan el tratamiento debido a la persona por el mero hecho de ser tal (absolutamente valiosa).

- El primer considerando del preámbulo de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* apela a la dignidad como fundamento.
- “*El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes*” (Constitución, art. 38).

Los derechos humanos de tipo político son los derechos democráticos



Recuerden:

El fundamento de la dignidad humana es que el ser humano es persona: ser racional y, por lo tanto libre (= sujeto de su propia vida).

La democracia es la forma política que permite a la ciudadanía ser sujeto político (agente de decisión en los asuntos públicos).

=

La democracia es la forma subjetiva de la vida política.

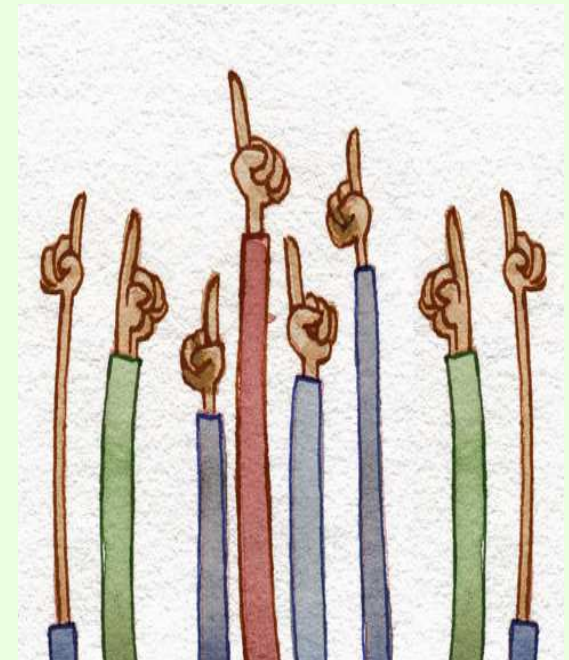
La razón por la que la democracia debe adoptarse *“es que todas las personas son sujetos y no objetos; cualquier otro sistema las trataría como objetos”* (José Porfirio Miranda).

Democracia



Dignidad humana

Relación directa



EL CASO DE LA CONSTITUCIÓN DOMINICANA

Derechos humanos

“Es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona” (art. 8).

Democracia

El gobierno de la nación es esencialmente democrático (art. 4).

Dignidad humana

El Estado se encuentra *“fundado en el respeto de la dignidad humana” (art. 7).*

DERECHOS HUMANOS

DEMOCRACIA

Dos consecuencias

SER RECONOCIDOS COMO PERSONAS → SERES DIGNOS

Componente originario

BIEN COMÚN

Se ordena a

JUSTICIA

Valor político por excelencia

POLÍTICA



SE ME OLVIDABA DECIR QUE..

**¡DE SER FELIZ YA
ME ENCARGO YO!**

El bien humano

**En política
es
la justicia**

**Total
es
la felicidad**

**Derechos humanos
y
democracia**

**Son las condiciones
para que cada uno
pueda buscar...**

¡a su manera!

**Cada una/o tiene su
propia manera de
entender la felicidad =
la excelencia humana
= la perfección**



“Los depositarios de la autoridad... nos dirán: «¿Cuál es, en el fondo, el objetivo de todos sus esfuerzos, el motivo de sus trabajos, el objeto de sus esperanzas? ¿Acaso no es la felicidad? Pues bien, déjenos hacer esa felicidad, y nosotros se la daremos». No, señores, no dejemos hacer..., pidamos a la autoridad que permanezca dentro de sus límites. Que se contente con ser justa, nosotros nos encargaremos de ser felices” (Benjamin Constant).



“Un gobierno paternalista..., en el que los súbditos, como niños menores de edad..., se ven obligados a comportarse de manera meramente pasiva, aguardando sin más del juicio del jefe del Estado cómo deban ser felices y esperando simplemente de su bondad que éste también quiera que lo sean, un gobierno así es el mayor despotismo imaginable” (Immanuel Kant).

“Cada quien es cada cual y baja las escaleras como quiere” (Joan M. Serrat).

¿QUÉ DEMOCRACIA?

¿Son democráticas nuestra “democracias”? Quizás...

Criterio de evaluación: el principio de subjetividad

La democracia es la forma política que permite a la ciudadanía ser sujeto político (agente de decisión en los asuntos públicos).



Tres modelos empíricos de democracia

- 1) Democracia representativa
- 2) Democracia directa
- 3) Democracia participativa o semi-directa

DEMOCRACIA

Representativa

Participativa
(semi-directa)

Directa

Control

Ejercicio
del poder
político

Los electos

Los electos

El pueblo

El pueblo

Delegación

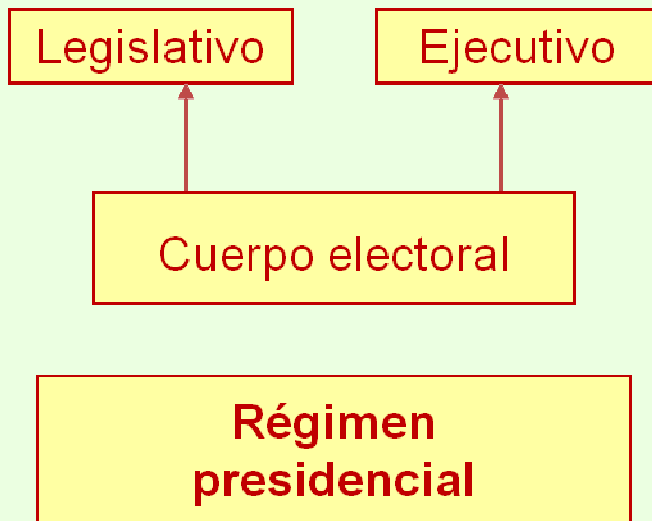
Titularidad
del poder
político

El pueblo
(soberanía popular)

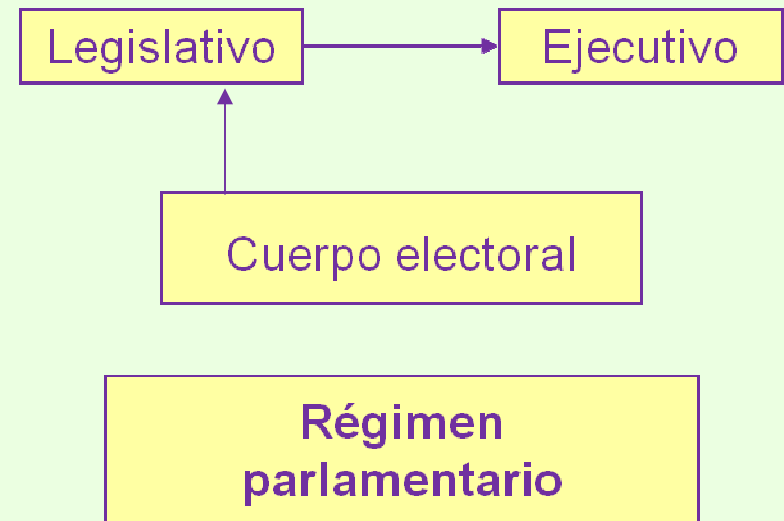
1) Democracia representativa (la típicamente liberal)

- ♦ La titularidad del poder político es atribuida al pueblo o a la nación (soberanía popular: voto-derecho; soberanía nacional: voto-función)
- ♦ El ejercicio del poder político es competencia exclusiva de una minoría, siendo las elecciones el mecanismo de mandato o de delegación del ejercicio del poder político.

Dos esquemas de delegación del ejercicio del poder político

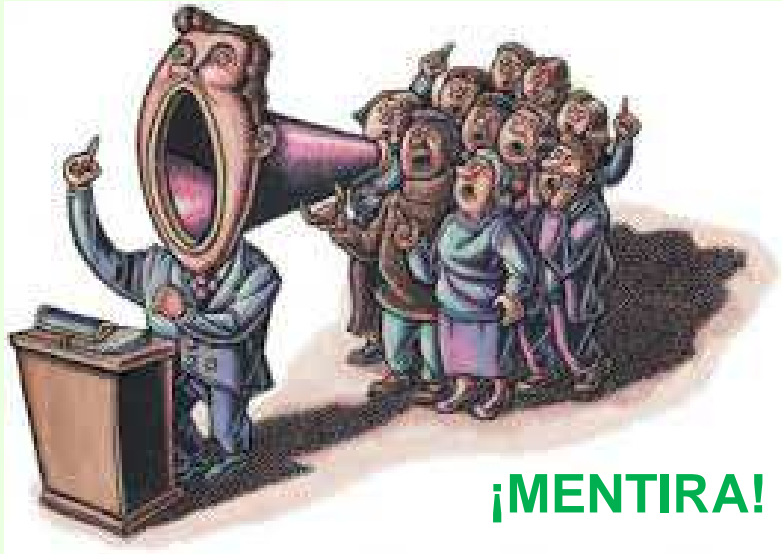


Independencia de los poderes



Interdependencia de los poderes

Evaluación



2) Democracia directa

Tanto la titularidad como el ejercicio del poder político corresponden al pueblo → No existe delegación del ejercicio del poder.

Evaluación

Es verdad que...

Nada es imposible para
DIOS

¡Pero sólo Dios es Dios!



En sociedades

- Geográficamente extensas
- Demográficamente populosas
- Funcionalmente complejas

3) Democracia participativa o semi-directa

En lo que respecta al ejercicio del mismo:

La titularidad del poder político es atribuida al pueblo.

- ▶ Delegación parcial.
- ▶ Establecimiento de instituciones destinadas a posibilitar a la ciudadanía ♦ el ejercicio de algunas competencias políticas (participación en la toma de decisiones) y ♦ su control sobre los electos en el ejercicio de aquellas competencias que les han sido delegadas.

Entre tales instituciones
cabe destacar:

- En materia constitucional: el derecho de iniciativa popular y el referéndum obligatorio.
- En materia de tratados internacionales: el referéndum obligatorio.
- En materia legislativa: el referéndum facultativo.
- Otras, tales como, por ejemplo, la revocabilidad de los mandatos.

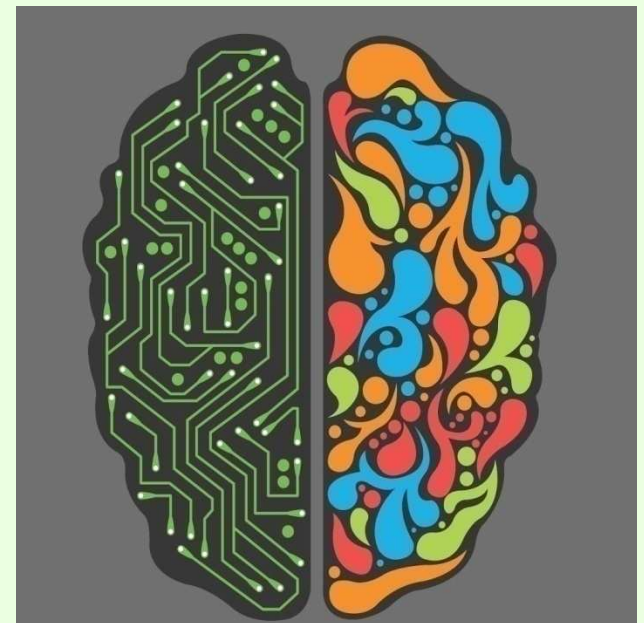
Evaluación

- ◆ Respeta en gran medida en principio de subjetividad y
- ◆ resulta viable en las sociedades modernas.



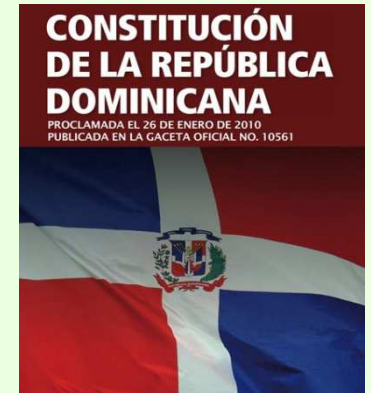
No es fácil, pero

...la posibilidad de realizar un sueño hace que la vida sea interesante.



Seguramente, eso sí, haya que reprogramar nuestro cerebro político.

LOS DERECHOS POLÍTICOS EN LA CONSTITUCIÓN DOMINICANA



Artículo 22.- Derechos de ciudadanía. Son derechos de ciudadanas y ciudadanos:

- 1) Elegir y ser elegibles para los cargos que establece la presente Constitución;
- 2) Decidir sobre los asuntos que se les propongan mediante referendo;
- 3) Ejercer el derecho de iniciativa popular, legislativa y municipal, en las condiciones fijadas por esta Constitución y las leyes;
- 4) Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto;
- 5) Denunciar las faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de su cargo.

Artículo 210.- Referendos. Las consultas populares mediante referendo estarán reguladas por una ley que determinará todo lo relativo a su celebración, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1) No podrán tratar sobre aprobación ni revocación de mandato de ninguna autoridad electa o designada;
- 2) Requerirán de previa aprobación congresual con el voto de las dos terceras partes de los presentes en cada cámara.

Artículo 272.- Referendo aprobatorio [de una reforma constitucional]. Cuando la reforma verse sobre • derechos, garantías fundamentales y deberes, • el ordenamiento territorial y municipal, • el régimen de nacionalidad, ciudadanía y extranjería, • el régimen de la moneda, • y sobre los procedimientos de reforma instituidos en esta Constitución, requerirá de la ratificación de la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas con derecho electoral, en referendo aprobatorio convocado al efecto por la Junta Central Electoral, una vez votada y aprobada por la Asamblea Nacional Revisora.

Artículo 97.- Iniciativa legislativa popular. Se establece la iniciativa legislativa popular mediante la cual un número de ciudadanos y ciudadanas no menor del dos por ciento (2%) de los inscritos en el registro de electores, podrá presentar proyectos de ley ante el Congreso Nacional. Una ley especial establecerá el procedimiento y las restricciones para el ejercicio de esta iniciativa.

Artículo 203.- Referendo, plebiscitos e iniciativa normativa municipal. La Ley Orgánica de la Administración Local establecerá los ámbitos, requisitos y condiciones para el ejercicio del referendo, plebiscito y la iniciativa normativa municipales con el fin de fortalecer el desarrollo de la democracia y la gestión local.

LA LEY MUNICIPAL 176-07

Ley Municipal, artículo 233.- Referéndum.

El Referéndum Municipal constituye el instrumento por el cual el ayuntamiento convoca a la comunidad para que se pronuncie sobre una propuesta de normativa de aplicación municipal u otros temas de interés de los munícipes y organizaciones del municipio.

Párrafo I.- La solicitud del referéndum debe ser presentada por el 5% de los ciudadanos y ciudadanas que figuren en el registro electoral del municipio.

Párrafo II.- En ningún caso se podrá someter a referéndum leyes nacionales o la modificación de la división político-administrativa del territorio.

Párrafo III.- Una vez se llenen estos requisitos, el referéndum deberá ser convocado por el presidente del ayuntamiento o por quien delegue el concejo de regidores. Y sus resultados deberán ser respetados y asumidos por el concejo de regidores y el resto del ayuntamiento.

Ley Municipal, artículo 234.- Plebiscito municipal

El Plebiscito Local es el mecanismo institucional de consulta a la ciudadanía sobre lineamientos generales de medio ambiente, proyectos de infraestructura o de ordenamiento territorial, siempre que no modifiquen la actual división política administrativa. La realización del Plebiscito Local estará sujeta a los siguientes requisitos y limitaciones:

a) La solicitud de plebiscito debe ser presentada por el 5% de los ciudadanos y ciudadanas que figuren en el registro electoral del municipio, por el síndico municipal o por la mayoría absoluta del concejo de regidores.

b) La materia sobre la cual se convoque el plebiscito debe haber sido tramitada, sin llegar a una resolución definitiva, por ante el concejo municipal.

Párrafo.- El resultado del plebiscito municipal obliga a las autoridades competentes a adoptar las decisiones que correspondan para dar cumplimiento a sus resultados.

Ley Municipal, artículo 115.- Iniciativa normativa

Tienen derecho a iniciativa en la presentación de ordenanzas y reglamentos:

- a. Las y los regidores
- b. Las y los síndicos
- c. Las organizaciones debidamente registradas en el ayuntamiento y las y los munícipes, o cualquier munícipe, cuando cuenten con el apoyo firmado del 3% del padrón electoral municipal.

DEMOCRACIA Y LIBERALISMO



La democracia no es más que el gobierno de las masas, donde un 51% de la gente puede lanzar por la borda los derechos del otro 49%

(Thomas Jefferson)

¿Y entonces?

¿O no será verdad?

El principio liberal se orienta hacia el reconocimiento y la protección de los derechos.

El principio democrático se orienta hacia la participación de los ciudadanos en las tomas de decisiones políticas.

Liberalismo y democracia: respuestas a dos preguntas diferentes

¿Qué puede decidir (y no decidir) el poder político?

- ▶ Totalitarismo: el poder político puede decidir (y no decidir) todo.
- ▶ Liberalismo: el poder político no puede • decidir lo que los derechos le prohíben • ni no decidir lo que los derechos le mandan.

¿Quién o quienes toma(n) las decisiones?

- ▶ Autoritarismo: una persona o un pequeño grupo de personas.
- ▶ Democracia: los afectados por las decisiones (principio de subjetividad: la ciudadanía como sujeto político).

		Instancia de decisión	
		Autoritarismo	Democracia
Contenido de las decisiones	Totalitarismo	A	B
	Liberalismo	C	D

◆ B y C no resultan coherentes, puesto que el liberalismo y la democracia tienen como fundamento común el respeto de la dignidad de la persona. ◆ Pero las cuatro opciones son, en principio, posibles.

EL IMAGINARIO SOCIAL Y LAS INSTITUCIONES

Las instituciones no caen del cielo.

Son construcciones de los seres humanos a partir de sus ideas, valores, convicciones religiosas, recuerdos, metas...



Pueden pensarse como un *eidos* objetivo (Castoriadis)

Ejemplo: *“Es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder siente la inclinación de abusar de él, yendo hasta donde encuentra límites... Para que nadie pueda abusar del poder es necesario conseguir... que el poder frene al poder”* (Montesquieu).



La institución liberal de la separación de los poderes es la objetivación de ♦ la memoria de la opresión, ♦ de la desconfianza hacia el poder político y ♦ de la aspiración a la libertad.

En las instituciones políticas puede expresarse, en otras cosas, una determinada epistemología: un cierto saber (o ausencia del mismo) acerca de las decisiones políticas que deben tomarse.



- ▶ Epistemología positiva: un saber acerca de las decisiones políticas.
- ▶ Epistemología negativa: un no saber acerca de las decisiones políticas.

¿Sabemos lo que hemos de decidir?

Sí = epistemología positiva

Los regímenes autoritarios
(en realidad, sus jefes)

- Origen del conocimiento: la ideología del partido único, el libro sagrado, el líder máximo...
- En realidad, no hay nada que decidir, sólo aplicar lo ya decidido.
- La legitimidad de las decisiones depende su valor intrínseco.

No = epistemología negativa

La democracia
(vista como procedimiento)

- No se sabe qué decidir, pero sí se sabe cómo decidirlo (racionalidad formal).
- Democracia son reglas de procedimiento, sobre todo la mayoritaria.
- La legitimidad depende de su adecuación a tales reglas



Tesis de la democracia como procedimiento

versus

Tesis de la democracia también como contenido

La legitimidad democrática depende no sólo ♦ del respeto de determinados procedimientos, sino también ♦ de su adecuación a determinados valores morales (a fin de cuentas, los derechos humanos).

¿El respeto de los derechos humanos es parte de la legitimidad democrática?



- Sí en el caso de los derechos políticos (la democracia es un ejercicio de tales derechos).
- En cambio, no veo la necesidad de hacer del respeto de los otros derechos parte de la legitimidad democrática.



Porque la democracia es una forma de gobierno

Ejemplo: si la prohibición a una persona de practicar libremente su religión es adoptada por unanimidad (en realidad todos menos uno, que es él), estamos ante una decisión que posee legitimidad democrática.

Ahora bien, ¿posee legitimidad política? No según el diseño de nuestros regímenes neoconstitucionales porque:

Legitimidad política =

Legitimidad democrática
+
Legitimidad liberal
(la relativa a los derechos)

DEMO
CRACIA y **derechos**
humanos

Epistemología negativa

Epistemología positiva

Principios constitucionales: valores y DD.HH.

Prohibir → Tolerar

Obligar

Procedimiento democrático

Ética mínima o cívica:
derechos humanos
Común denominador exigible

Éticas de máximos.
Espacio de la
autonomía individual

Espacio del
debate y
consenso

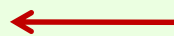
Epistemología positiva

- Antropología del interlocutor
- Ética dialógica

Valores jurídicamente vinculantes porque adoptados mediante un

- **No** hay razones para prohibir/obligar.
- **Sí** se valora la autonomía personal: nadie me puede obligar a ser feliz a su modo.

procedimiento



Epistemología negativa

democrático



Epistemología positiva

PARA SEGUIR DEBATIENDO

